REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-**2020-00384**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, se debe allegar la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, o en tal sentido debe ajustarse al inciso 2º del art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.

(II) Allegar certificación emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en la cual se informe si el bien objeto de la presente demanda de Servidumbre se trata de un bien baldío, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no certifica a ninguna persona como titular de derechos reales.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 127 del 22 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65815e9a4e6ebd7f9abc385802dfba06bedb245eb1edcce42d67786d9262a0f1
Documento generado en 21/10/2020 12:49:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica